

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2904

AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO DE GÁLLEGO

Por decreto de Alcaldía 2024-250, de 19 de abril de 2024, se aprueban las bases que regirán para la convocatoria de una bolsa de empleo de socorristas para las piscinas municipales del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego.

**BASES PARA LA CONVOCATORIA DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE TRES SOCORRISTAS
PARA LAS PISCINAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO DE GÁLLEGO
DURANTE LA TEMPORADA DE VERANO DE 2024**

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

El objeto de esta convocatoria es la creación de una bolsa de empleo de tres socorristas para la piscina municipal de San Mateo de Gállego (Zaragoza), que cubrirá las necesidades de prestación del servicio de socorrismo en las piscinas municipales de San Mateo de Gállego (duración estimada entre el 7 de junio y el 15 de septiembre), mediante concurso de méritos.

Segunda. — *Funciones.*

Las funciones del puesto serán:

- a) El socorrista permanecerá en la zona de baño durante el horario de funcionamiento, debiendo ser identificado de forma fácil por los usuarios de la piscina, llevando en todo momento la indumentaria propia del puesto de trabajo.
- b) Vigilar permanentemente los vasos de la piscina y sus cercanías para prevenir accidentes.
- c) Aplicar las técnicas de primeros auxilios.
- d) Colaborar con el traslado de accidentados, en caso de ser necesario y no existir otras posibilidades.
- e) Supervisar el correcto estado de los vasos y demás elementos que afecten al baño y contribuir a subsanar carencias o fallos de ubicación, en la medida de sus posibilidades, para el correcto desarrollo de la actividad.
- f) Supervisar el correcto uso por parte de los bañistas de las instalaciones, controlando el aforo máximo por bañistas, de forma que cada bañista cuente con 1 metro cuadrado de lámina de agua.
- g) Velar permanentemente por hacer cumplir de manera rigurosa las normas de seguridad y de comportamiento dictadas para el uso de los distintos vasos.
- h) Informar a quien corresponda de todas aquellas las incidencias que afecten a la actividad.
- i) Cumplir estrictamente con las exigencias y actuaciones que se deriven del total cumplimiento de la legislación que en todo momento sea vigente respecto a las piscinas de uso público y que se relacionen directamente con el cometido de su servicio.
- j) Comunicar e informar de las incidencias o anomalías en el servicio a su superior jerárquico o funcional.
- k) El socorrista determinará el abandono de la instalación por parte de los usuarios en caso de tormentas, inclemencias climatológicas o acontecimientos que así lo aconsejen.
- l) Observar en todo momento el necesario decoro personal y la corrección y respeto debido a los usuarios.
- m) Responsabilidad del botiquín y estricto control del inventario de este, avisando al responsable del Ayuntamiento de su necesaria reposición.
- n) Realizar los análisis diarios de los parámetros químicos del agua de los vasos, (Ph, Cl y Cl combinado), informando de aquellas incidencias que se detecten en los valores analizados.
- o) Ordenar la distribución de los distintos usos de la piscina, siempre que fuese necesario, siguiendo las directrices marcadas por los técnicos responsables del



Ayuntamiento y colaborar con el personal municipal y/o monitores en la colocación de corcheras que en su caso sean necesarias para la buena distribución de los vasos y para realizar las actividades programadas.

p) Los socorristas están obligados al cumplimiento íntegro del Decreto 50/1993, de 19 mayo, de la Comunidad Autónoma de Aragón (condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público).

El horario de trabajo será de 33 horas a la semana distribuidas en seis días a la semana, cubriendo así el horario de apertura de la piscina, que es de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a domingo. La retribución se establece de acuerdo con la plantilla del personal del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, que incluye el puesto de socorrista en la categoría de personal laboral asimilado C2 16.

Tercera. — *Requisitos de los aspirantes.*

Los requisitos de los aspirantes serán los siguientes:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación.

c) Estar en posesión de la titulación de graduado en ESO, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

d) Estar en posesión del título de Socorrista Acuático y Primeros Auxilios apto para el desempeño de sus funciones, ajustado al Decreto 50/1993, de 19 de mayo, de la DGA, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público.

e) Estar en posesión de la licencia federativa anual para 2024.

f) Estar en posesión de la acreditación para uso de desfibriladores externos semiautomáticos (DESA), en vigor.

g) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo.

h) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

i) Estar desempleado en su totalidad durante el período de contratación.

j) No haber sido condenado por delitos sexuales de acuerdo a la Ley 1/1996, de Protección del Menor.

Los requisitos exigidos en las bases para formar parte en la bolsa de empleo deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el período de firma y ejecución del contrato.

Cuarta. — *Presentación de solicitudes.*

Las instancias (anexo I) solicitando tomar parte en esta convocatoria se dirigirán al señor alcalde del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas.

Se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego en el apartado habilitado para ello, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPZ.

Con la instancia se presentarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia de la titulación exigida (base 3.^a, apartado c).
- Fotocopia de la licencia federativa anual para 2024.
- Fotocopia del título de Socorrista Acuático y Primeros Auxilios.
- Fotocopia de la acreditación para uso de desfibriladores externos semiautomáticos (DESA), en vigor.



- Títulos de los cursos y contratos de trabajo para los méritos alegados.
- Informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Quinta. — *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias y documentos, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de cinco días naturales, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo máximo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución para efectuar reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

Si se formularan reclamaciones serán resueltas por la Alcaldía en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública asimismo en la forma indicada para la lista provisional.

De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva.

Todos los acuerdos o resoluciones se publicarán en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin necesidad de publicarlos en el BOPZ.

Sexta. — *Tribunal calificador.*

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a las normas de paridad.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El número de miembros del tribunal será impar, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El tribunal calificador estará constituido por un presidente y cuatro vocales de los cuales uno de ellos ejercerá la función de secretario y estará constituido por:

PRESIDENTE: Don Manuel Murillo Playán, interventor del Ayuntamiento, o persona que legalmente lo sustituya.

VOCAL 1: Doña Ana Carmen Tolosa Gallego, técnica del Ayuntamiento, o persona que se designe en su sustitución. Esta vocalía ejercerá las funciones de Secretaría.

VOCAL 2: Doña Alejandra Raso del Prim, auxiliar administrativa del Ayuntamiento, o persona que se designe en su sustitución.

VOCAL 3: Doña Elena Solanas Isac, técnica del Ayuntamiento, o persona que se designe en su sustitución.

VOCAL 4: Doña Lydia Romano Ubalde, monitora de Cultura y Deporte del Ayuntamiento, o persona que se designe en su sustitución.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el tribunal, por mayoría simple.

Séptima. — *Procedimiento.*

El procedimiento para la creación de la bolsa de empleo será el de concurso de méritos.



VALORACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS (100% del proceso):

1. POR MÉRITOS ACADÉMICOS Y DE FORMACIÓN.

Solamente se valorarán aquellos cursos, jornadas o diplomas impartidos o expedidos por centros oficiales o entidades homologadas cuyo contenido esté directamente relacionado con la plaza objeto de la convocatoria (concretamente y solo los cursos relacionados con natación, salvamento, socorrismo, primeros auxilios). En el diploma o certificado deberá constar el nombre del curso, los contenidos impartidos, la entidad que lo expide y el número de horas realizadas.

Se valorarán libremente por el tribunal de siguiente forma:

- Cursos de 10 hasta 40 horas: 0,60 puntos por curso.
- Cursos de 41 horas en adelante: 1,40 puntos por curso.

No se valorarán los cursos de menos de 10 horas.

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL.

- Experiencia en puestos de socorrista de categoría similar a la solicitada.

—Por cada mes completo trabajado en puestos de socorrista en piscinas públicas y privadas: 0,20 puntos.

Las anteriores puntuaciones hacen referencia a contratos de trabajo a tiempo completo; las jornadas que no sean a tiempo completo se computarán de forma proporcional. Igualmente, se puntuarán de forma proporcional los días trabajados que no supongan mes completo. Se computarán para valorar los días que aparezcan o se indiquen en la vida laboral.

Solo se valorarán los méritos que se acrediten mediante contrato de trabajo (al que se añadirán las posibles modificaciones de contrato existentes) y/o el certificado de empresa, con los que se justifican el inicio, final y jornada del mismo. También se deberá aportar informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. La vida laboral por sí sola no será suficiente. Si esta documentación acreditativa no especifica cualquiera de estos datos, no serán tenidos en cuenta a efectos de cómputo.

En caso de empate, se otorgará una mayor puntuación al trabajador que haya trabajado un mayor número de horas. En caso de continuar el empate, se resolverá mediante sorteo público.

Octava. — Funcionamiento de la bolsa de empleo.

1. Se trata de una bolsa abierta y rotatoria.

2. Cuando las necesidades de la piscina municipal del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego así lo requieran (previsiblemente entre el 7 de junio y el 15 de septiembre), se procederá, mediante resolución de la Alcaldía que así lo disponga, y en la que se justificará la necesidad de contratar al personal correspondiente, al llamamiento de las personas que integren la lista por el orden de puntuación obtenida. El llamamiento se realizará de forma telefónica o por correo electrónico.

3. En el caso de producirse renuncia expresa al contrato o llamamiento o en los términos del artículo 10, quien renuncie pasará al último puesto de la lista, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados (incapacidad temporal, baja maternal, estar desempeñando otro puesto de trabajo de carácter interino o temporal u otras causas de carácter extraordinario). En estos casos se respetará el orden del aspirante en la lista para cuando se produzca la próxima vacante.

4. Las comunicaciones se harán por vía telefónica y por correo electrónico, y para su localización se realizarán tres llamadas, para lo cual los aspirantes deberán indicar al menos un teléfono de contacto y un correo electrónico a efectos de notificaciones. En caso de indicar más de un número, deberá consignarse un orden de preferencia. A partir del momento en que se establezca el contacto telefónico, el interesado dispondrá únicamente de veinticuatro horas para contestar si acepta el contrato ofrecido. Si pasado dicho plazo no se recibe contestación por escrito por correo electrónico, se entenderá que desiste, pasando al último lugar de la lista, conforme al apartado anterior.

5. A efectos de establecer la comunicación, y en ausencia del propio interesado en el número o números indicados y correo electrónico, bastará para entender realizado el contacto telefónico dejar mensaje en contestador automático o buzón de voz, o



acuse de recibo de correo electrónico, disponiendo el interesado de veinticuatro horas para aceptar o renunciar. En caso de ausencia de respuesta en veinticuatro horas, se entenderá que renuncia al puesto.

6. La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas, con indicación de fecha, hora y persona o sistema de contacto, mediante diligencia en el expediente.

7. En caso de renuncia, la justificación deberá presentarse por escrito en el plazo de tres días, desde la fecha del llamamiento. En caso de urgencia declarada, no surtirá efecto el plazo de los tres días.

8. La persona que haya entrado a trabajar, una vez finalizado su contrato, se reincorporará a la bolsa de empleo en la posición del listado que le correspondiese en función de sus puntos que inicialmente tuviese.

9. Cualquier interesado podrá consultar la bolsa y sus listas en todo momento, si bien los cambios en la misma no se notificarán personalmente.

Novena. — Contratación.

Se trata de una contratación para cubrir temporalmente un puesto de trabajo hasta que finalice el proceso de selección para su cobertura definitiva, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y en los términos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, y en ningún caso la mera pertenencia a la bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral fijo, garantizándose únicamente que cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estas bases.

Los contratos de trabajo no podrán tener una duración superior a la fijada por la normativa vigente para los contratos de sustitución por vacante.

Décima. — Causas de exclusión de la bolsa de empleo.

A. Por renuncia del solicitante.

B. Por no haber presentado en tiempo y forma la documentación necesaria de acuerdo con estas bases.

C. Por no cumplir los requisitos mínimos exigidos en estas bases para cada ocupación.

No se considerarán causas de exclusión las bajas por maternidad o paternidad, la baja por enfermedad o accidente, el ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo o por estar trabajando en cualquier organismo público o empresa privada, o por cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y temporal.

Estas personas mantendrán, por tanto, su posición en la bolsa de empleo. La no acreditación de estas circunstancias en el plazo indicado no será causa de exclusión, pero supondrá para el afectado pasar al último lugar de la bolsa de empleo. En estos supuestos, el aspirante continuará en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien no será activado en la bolsa y no se le ofrecerá ningún contrato hasta que comunique al Ayuntamiento su disponibilidad, por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo.

La realización de una contratación no excluye la posibilidad de ser contratado nuevamente en otras ocasiones, ni hace perder al aspirante la posición que ocupaba en la lista de aprobados.

Undécima. — Legislación aplicable.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego; Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, y el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.



Duodécima. — *Recursos.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOPZ (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

San Mateo de Gállego, a 19 de abril de 2024. — El alcalde, José Manuel González Arruga.

ANEXO I

Solicitud de admisión a la convocatoria de bolsa de empleo de tres socorristas de las piscinas municipales temporada 2024

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:

NIF:

DOMICILIO DE NOTIFICACIONES:

Calle: CP:

Localidad:

Provincia:

Teléfono: teléfono móvil:

Correo electrónico:

Enterado de la convocatoria y bases que regirán la creación de una bolsa de empleo de socorristas para la piscina municipal de San Mateo de Gállego (Zaragoza).

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria de la bolsa de empleo de socorristas para la piscina municipal de San Mateo de Gállego.

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente instancia y reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, y, en consecuencia,

SOLICITA: Ser admitido en la convocatoria de bolsa de empleo de socorristas para la piscina municipal de San Mateo de Gállego, aportando la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia de la titulación exigida (base 3.ª, apartado c).
- Fotocopia de la licencia federativa anual para 2024.
- Fotocopia del título de Socorrista Acuático y Primeros Auxilios.
- Fotocopia de la acreditación para uso de desfibriladores externos semiautomáticos (DESA), en vigor y actualizada a fecha instancia.
- Títulos de los cursos y contratos de trabajo para los méritos alegados.
- Informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de acuerdo con el artículo 13.5 de la Ley 1/1996 de Protección del Menor.
- AUTORIZO al Ayuntamiento de San Mateo de Gállego a la consulta de los datos del SEPE, Ministerio de Justicia y Tesorería General de la Seguridad Social.
- NO AUTORIZO/ME OPONGO a que el Ayuntamiento de San Mateo de Gállego consulte los datos del SEPE, Ministerio de Justicia y Tesorería General de la Seguridad Social.

En, a de de 2024.

Fdo.: